

RESOLUCIÓN No. **2491** 18 MAY 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 1739 DE 09 DE ABRIL DE 2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA ACTUALIZACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES MI FAMILIA IP 002-2019, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MODALIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL, FAMILIAR Y COMUNITARIO, DE LA DIRECCIÓN DE FAMILIAS Y COMUNIDADES, ESPECIALMENTE LA MODALIDAD MI FAMILIA CUYO OBJETIVO ES: FORTALECER A LAS FAMILIAS PARA PROMOVER LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y CONTRIBUIR A LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA, NEGLIGENCIA O ABUSOS EN SU CONTRA”- ICBF- ACTUALIZACION(IP-002-2019)-2021SEN.”

LA SUBDIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, Manual de Contratación vigente, demás normas concordantes, pertinentes y previas las siguientes

I. CONSIDERACIONES

1. Que el Manual de Contratación vigente, establece la delegación de funciones en materia contractual a la Subdirectora General, para dirigir el procedimiento para la conformación de los Bancos Nacionales de Oferentes del ICBF para todo el territorio nacional.
2. Que mediante la Resolución No. 810 del 15 de febrero de 2021, la Subdirectora General del ICBF ordenó la apertura de la invitación pública ICBF-ACTUALIZACION(IP-002-2019)-2021SEN que tiene como objeto: “ACTUALIZACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES MI FAMILIA IP 002-2019, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MODALIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL, FAMILIAR Y COMUNITARIO, DE LA DIRECCIÓN DE FAMILIAS Y COMUNIDADES, ESPECIALMENTE LA MODALIDAD MI FAMILIA CUYO OBJETIVO ES: FORTALECER A LAS FAMILIAS PARA PROMOVER LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y CONTRIBUIR A LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA, NEGLIGENCIA O ABUSOS EN SU CONTRA”. Este acto administrativo fue publicado el 15 de febrero de 2021, conforme al cronograma del proceso, junto con la Invitación Pública definitiva.
3. Que a través de la Resolución No. 810 del 15 de febrero de 2021, se convocó a las veedurías ciudadanas interesadas en desarrollar su actividad conforme al artículo 66 de la Ley 80, y así mismo se convocó a todos los organismos de control para que adelanten su función en el desarrollo del presente procedimiento.
4. Que dentro del término previsto en el cronograma del proceso, se recibieron observaciones de los oferentes al documento de la Invitación Pública Definitiva ICBF-ACTUALIZACION(IP-002-2019)-2021SEN hasta el día 18 de febrero de 2021.
5. Que el día 22 de febrero de 2021, se publicaron las respuestas a las observaciones presentadas a la Invitación Pública ICBF-ACTUALIZACION(IP-002-2019)-2021SEN, de carácter jurídico, técnico y financiero, conforme al cronograma del proceso.
6. Que el día 22 de febrero de 2021, mediante adenda No. 1, se modificó: EL TÍTULO II. ASPECTOS TÉCNICOS, NUMERAL 2- VALORES TÉCNICOS AGREGADOS DEL SERVICIO, eliminado la nota No 1, Y AJUSTAR EL FORMATO 5- VALORES TÉCNICOS AGREGADOS DEL SERVICIO; EL TÍTULO III. ASPECTOS FINANCIEROS; y EL CAPÍTULO VI. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN DE 204 HABILITADOS EN BANCO NACIONAL DE OFERENTES, NUMERAL 1- CONDICIÓN FINANCIERA.
7. Que el día 25 de febrero de 2021, conforme al análisis realizado sobre las observaciones presentadas por los oferentes, y teniendo en cuenta que las mismas se efectuaron sobre aspectos sustanciales de las condiciones del

1

proceso, se consideró necesario expedir la Adenda No. 002, con el fin de modificar el cronograma del proceso; documento publicado en la plataforma de SECOP II.

8. Que el día 3 de marzo de 2021 a las 15:00 horas a través de la plataforma de SECOP II, se llevó a cabo el cierre del proceso de Invitación Pública No. ICBF-ACTUALIZACION(IP-002-2019)-2021SEN, en el cual, la plataforma de contratación pública constató la presentación de CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO (465) manifestaciones de interés, que se desagregan en dos (2) lotes. El primer Lote que corresponde a CIENTO CINCUENTA Y CINCO (155) manifestaciones de interés de los DOSCIENTOS CUATRO (204) interesados que inicialmente estaban habilitados para la vigencia 2019, y quienes actualizaron su información técnica y financiera; y un segundo lote que corresponde a TRESCIENTOS DIEZ (310) manifestaciones de interés de nuevos interesados para ser parte del Banco Nacional de Oferentes de Familias y Comunidades.
9. Que el día 04 de marzo de 2021 a las 4:53 horas, las CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO (465) manifestaciones de interés, fueron descriptadas y se publicó la Lista de Ofertas que SECOP II registró, lo anterior, conforme aparece en la sección Lista de Ofertas del proceso en SECOP II, que corresponde a los CIENTO CINCUENTA Y CINCO (155) interesados que presentaron su actualización en el lote uno, y a los TRESCIENTOS DIEZ (310) nuevos interesados en hacer parte del Banco Nacional de Familias y Comunidades.
10. Que de acuerdo con la Lista de Ofertas que SECOP II registró, el interesado FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CAMINOS con NIT No. 802.022.940-2, presentó manifestación de interés dentro del término establecido en el cronograma, y quedó identificada bajo el No. 2021346.
11. Que el 11 de marzo de 2021, en atención a la masiva participación de interesados en el proceso, el Comité verificador requirió la ampliación del periodo de verificación de los documentos aportados, por lo tanto, se consideró necesario expedir la Adenda No. 003, con el fin de modificar el cronograma del proceso, documento que fue publicado en la plataforma de SECOP II en la fecha indicada.
12. Que el día 18 de marzo de 2021, se publicó el informe preliminar de verificación de la invitación ICBF-ACTUALIZACION(IP-002-2019)-2021SEN y los informes técnico, jurídico y financiero, con las especificaciones de cada componente.
13. Que conforme al Informe Preliminar de verificación de la ICBF-ACTUALIZACION(IP-002-2019)-2021SEN, el interesado FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CAMINOS obtuvo el siguiente resultado:

N°	Nombre Proponente	NIT	Representante Legal	EVALUACIÓN		
				Requisitos Jurídico	Requisitos Técnicos	Requisitos Financieros
2021346	FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CAMINOS	802022940	ELIZABETH AHUMADA ALVEAR C.C. 32.627.690	NO APLICA – OFERENTE HABILITADO	CUMPLE	NO CUMPLE

14. Que, en atención a la evaluación anterior, en el aspecto financiero, se indicó el incumplimiento (NO CUMPLE) de los siguientes requisitos por parte del interesado:

a) NO CUMPLE – Evaluación Financiera:

No. Propuesta	NIT	Nombre del Oferente	CUMPLIMIENTO DOCUMENTAL	LIQUIDEZ		ENDEUDAMIENTO		CAPITAL DE TRABAJO		CUMPLIMIENTO INDICADORES
				%	Resultado	%	Resultado	SMMLV	Resultado	
2021346	802022940	FUNDACION CONSTRUYENDO CAMINOS	NO CUMPLE	0	NO CUMPLE	0	NO CUMPLE	0	NO CUMPLE	NO CUMPLE

OBSERVACIONES

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA ACTUALIZACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES MI FAMILIA IP-002-2019-ICBFSEN EN EL TÍTULO III ASPECTOS FINANCIEROS. SE SOLICITA ALLEGAR O SUBSANAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: 1. EL INTERESADO DEBERÁ APORTAR COPIA DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) RENOVADA Y EN FIRME EXPEDIDO BAJO LOS FUNDAMENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 DEBIDO A QUE LA ENTIDAD LA ENTIDAD ESTÁ REGISTRADA EN EL (RUES) REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL

15. Que, en concordancia con lo establecido en el cronograma del proceso, a los interesados se les dio traslado del informe de verificación preliminar durante el periodo comprendido entre el 19 al 25 de marzo de 2021 hasta las 23:59 horas, con la finalidad de que presentaran sus observaciones y realizaran las subsanaciones y/o aclaraciones a que hubiere lugar.
16. Que, dentro del término de traslado de la evaluación preliminar y plazo para subsanar, el interesado no aportó el documento solicitado, para cumplir las exigencias de la **ICBF-ACTUALIZACIÓN (IP-002-2019)-2021SEN**. Lo anterior, teniendo en cuenta que el RUP anexo en la subsanación no estaba vigente, ni renovado, ni en firme, y los datos de referencia son los siguientes: Fecha de expedición: 22/11/2019 y Fecha de corte de la información financiera: 2018/12/31.
17. Que el día 9 de abril de 2021, se efectuó la publicación del **ANEXO 1 - CONSOLIDADO INFORME DE VERIFICACIÓN DEFINITIVO DE REQUISITOS ACTUALIZACIÓN BANCO NACIONAL DE OFERENTES (IP-002-2019)-2021SEN**; documento expedidos por el comité verificador de la **ICBF-ACTUALIZACIÓN(IP-002-2019)-2021SEN**.
18. Que en el informe de verificación definitiva el interesado, resultó **NO HABILITADO** para conformar el Banco Nacional de Oferentes, de conformidad con la siguiente evaluación:

N°	Nombre Proponente	NIT	Representante Legal	EVALUACIÓN				
				Requisitos Jurídico	Requisitos Técnicos	Requisitos Financieros	VERIFICACIÓN DEFINITIVA	RANGO DE CAPACIDAD OPERATIVA
2021346	FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CAMINOS	802022940	ELIZABETH AHUMADA ALVEAR C.C. 32.627.690	NO APLICA – OFERENTE HABILITADO	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO	NO HABILITADO

19. Que, de conformidad con la **evaluación definitiva**, en el aspecto financiero, se indicó que la manifestación de interés **NO CUMPLE** con los siguientes requisitos:

a) **NO CUMPLE – Evaluación Financiera**

No. Propuest. y	NIT	Nombre del Oferente	CUMPLIMIENTO DOCUMENTAL	LIQUIDEZ		ENDEUDAMIENTO		CAPITAL DE TRABAJO		CUMPLIMIENTO INDICADORES
2021346	802022940	FUNDACION CONSTRUYENDO CAMINOS	NO CUMPLE	0	NO CUMPLE	0.00	NO CUMPLE	0.00	NO CUMPLE	NO CUMPLE

OBSERVACIONES

DE ACUERDO A IP-002-2020-ICBFSEN EN EL CAPITULO III CAUSALES DE RECHAZO Y EXCLUSIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES NUMERAL1. CAUSALES DE RECHAZO LITERAL A) CUANDO EL INTERESADO NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE HABILITACIÓN PREVISTOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y EN EL ESTUDIO PREVIO DE LA CONFORMACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES.

EL OFERENTE INCURRIÓ EN ESTA CAUSAL TENIENDO EN CUENTA QUE NO OPORTO LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN SUBSANACIÓN TAL COMO SE SOLICITÓ EN EL INFORME PRELIMINAR, ASÍ:

1. EL INTERESADO DEBERÁ APORTAR COPIA DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) RENOVADA Y EN FIRME EXPEDIDO BAJO LOS FUNDAMENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 DEBIDO A QUE LA ENTIDAD LA ENTIDAD ESTÁ REGISTRADA EN EL (RUES) REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL

20. Que el día 9 de abril de 2021, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar expidió la Resolución No. 1739 de 2021, por medio de la cual; "ACTUALIZAR el Banco Nacional de Oferentes ICBF No. IP-002-2019-ICBFSEN, cuyo objeto es: "ACTUALIZACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES MI FAMILIA IP 002-2019, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MODALIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL, FAMILIAR Y COMUNITARIO, DE LA DIRECCIÓN DE FAMILIAS Y COMUNIDADES, ESPECIALMENTE LA MODALIDAD MI FAMILIA CUYO OBJETIVO ES: FORTALECER A LAS FAMILIAS PARA PROMOVER LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y CONTRIBUIR A LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA, NEGLIGENCIA O ABUSOS EN SU CONTRA" y "HABILITAR en el Banco Nacional de Oferentes ICBF No. IP-002-2019-ICBFSEN, cuyo objeto es: "ACTUALIZACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES MI FAMILIA IP 002-2019, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MODALIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL, FAMILIAR Y COMUNITARIO, DE LA DIRECCIÓN DE FAMILIAS Y COMUNIDADES, ESPECIALMENTE LA MODALIDAD MI FAMILIA CUYO OBJETIVO ES: FORTALECER A LAS FAMILIAS PARA PROMOVER LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y CONTRIBUIR A LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA, NEGLIGENCIA O ABUSOS EN SU CONTRA"
21. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la Resolución No. 1739 del 9 de abril de 2021, expedida por el ICBF, procede solo el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del acto administrativo en Secop II.
22. Que el día 20 de abril de 2021, interesado No. 2021346, presentó ante el ICBF recurso de reposición contra la Resolución No. 1739 de 2021.

II. REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los recursos proceden contra los siguientes actos administrativos, ante los siguientes funcionarios y dentro de los siguientes términos:

"Artículo 74. Recursos contra los actos administrativos. Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:

1. *El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.*
2. *El de apelación, para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito. No habrá apelación de las decisiones de los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos. Tampoco serán apelables aquellas decisiones proferidas por los representantes legales y jefes superiores de las entidades y organismos del nivel territorial.*
3. *El de queja, cuando se rechace el de apelación.*

El recurso de queja es facultativo y podrá interponerse directamente ante el superior del funcionario que dictó la decisión, mediante escrito al que deberá acompañarse copia de la providencia que haya negado el recurso.

De este recurso se podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la decisión. Recibido el escrito, el superior ordenará inmediatamente la remisión del expediente, y decidirá lo que sea del caso.

(...)

Artículo 76. Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.

Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios.

(...)

Artículo 77. Requisitos. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

- 1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.*
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.*

Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses.

Si no hay ratificación se hará efectiva la caución y se archivará el expediente.

Para el trámite del recurso el recurrente no está en la obligación de pagar la suma que el acto recurrido le exija. Con todo, podrá pagar lo que reconoce deber."

2. La Resolución No. 1739 de 2021, publicada el 9 de abril de 2021, en la plataforma del SECOP II dentro de la Invitación Pública No. **ICBF-ACTUALIZACION(IP-002-2019)-2021SEN.**, en atención a lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 estableció que: "De conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas", por lo cual quienes manifestaron interés y no resultaron incluidos en el listado que conformó el Banco Nacional de Oferentes No. IP-002-2019-ICBFSEN, para todos los efectos, se entienden notificados de la decisión a partir de su publicación.
3. Que conforme con las normas previamente citadas, se verificó que el día 20 de abril de 2021, el interesado No. 2021346, a través de su representante legal ELIZABETH AHUMADA ALVEAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.627.690, presentó recurso de reposición en contra de la Resolución No. 1739 del 9 de abril de 2021.
4. En consecuencia, se observa que el recurso de reposición interpuesto cumple con los requisitos de ley y por lo tanto a continuación se procede revisar los argumentos expuestos por el recurrente.

III. ARGUMENTOS DEL RECURRENTE Y ANÁLISIS DEL ICBF

A. ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

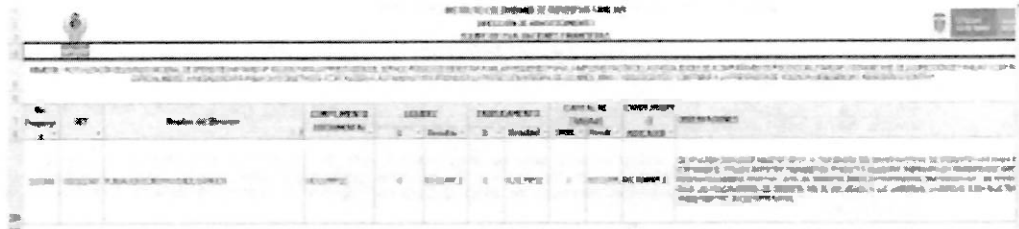
Mediante mensaje de datos No. CO1.MSG.2496957 de SECOP II, del día 20 de abril de 2021, el recurrente manifestó lo siguiente:

5

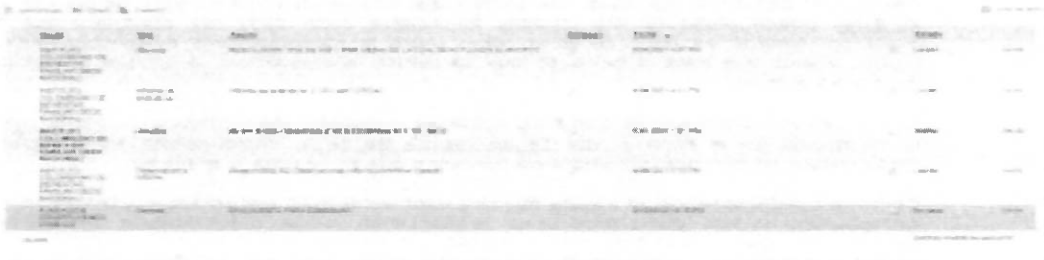
I. HECHOS :

1. Que a través de la Resolución No. 810 del 15 de febrero de 2021, se ordenó la apertura de la invitación pública ICBF-ACTUALIZACIÓN(IP-002-2019)-2021SEN que tiene como objeto: "ACTUALIZACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES MI FAMILIA IP 002-2019, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MODALIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL, FAMILIAR Y COMUNITARIO, DE LA DIRECCIÓN DE FAMILIAS Y COMUNIDADES, ESPECIALMENTE LA MODALIDAD MI FAMILIA CUYO OBJETIVO ES: FORTALECER A LAS FAMILIAS PARA PROMOVER LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y CONTRIBUIR A LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA, NEGLIGENCIA O ABUSOS EN SU CONTRA". Este acto administrativo fue publicado el 15 de febrero de 2021, conforme al cronograma del proceso, junto con la Invitación Pública definitiva y demás documentos anexos.
2. Que el día 22 de febrero de 2021, mediante agenda No. 1, se modificó: EL TÍTULO II, ^{11.0} ASPECTOS TÉCNICOS, NUMERAL 2- VALORES TÉCNICOS AGREGADOS DEL SERVICIO, eliminado la nota No 1, Y AJUSTAR EL FORMATO 5- VALORES TÉCNICOS AGREGADOS DEL SERVICIO; EL TÍTULO III, ASPECTOS FINANCIEROS; y EL CAPÍTULO VI, ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN DE 204 HABILITADOS EN BANCO NACIONAL DE OFERENTES, NUMERAL 1- CONDICIÓN FINANCIERA.
3. Que el día 25 de febrero de 2020, conforme al análisis realizado sobre las observaciones presentadas por los oferentes, y teniendo en cuenta que las mismas se efectuaron sobre aspectos sustanciales de las condiciones del proceso, se consideró necesario expedir la Agenda No. 002, con el fin de modificar el cronograma del proceso; documento publicado en la plataforma de SECOP II, quedando como fecha límite para manifestación de interés del 3 de marzo de 2021.
4. Que el día 3 de marzo de 2021 a las 16:00 horas a través de la plataforma de SECOP II, se llevó a cabo el cierre del proceso de invitación Pública No. ICBF-ACTUALIZACIÓN (IP-002-2019)-2021SEN, en el cual, la plataforma de contratación pública constató la presentación de CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO (465) manifestaciones de interés, que se desagregan en dos (2) lotes. El primer Lote que corresponde a CIENTO CINCUENTA Y CINCO (155) manifestaciones de interés de los DOSCIENTOS CUATRO (204) interesados que inicialmente estaban habilitados para la vigencia 2019, y quienes actualizaron su información técnica y financiera; y un segundo lote que corresponde a TROCIENTOS DIEZ (310) manifestaciones de interés de nuevos interesados para ser parte del Banco Nacional de Oferentes de Familias y Comunidades.
5. Que la Fundación Construyendo Caminos, el día 3 de marzo de 2021, dentro de los términos establecidos para allegara la manifestación de interés para la actualización de la información financiera, presentó los documentos requeridos para dicho trámite, conforme lo estipulado en la INVITACIÓN PARA ACTUALIZACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES MI FAMILIA IP 002-2019.
6. Que el día 16 de marzo de 2021, se publicó el Informe preliminar de verificación de la invitación ICBF-ACTUALIZACIÓN (IP-002-2019)-2021SEN y los informes técnico, jurídico y financiero, con las especificaciones de cada componente.
7. Que en el Informe preliminar de verificación de la invitación ICBF-ACTUALIZACIÓN (IP-002-2019)-2021SEN, específicamente en el resultado de la evaluación financiera, la Fundación Construyendo Caminos obtuvo el siguiente resultado:

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA ACTUALIZACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES MI FAMILIA IP-002-2019-ICBFSEN EN EL TÍTULO III ASPECTOS FINANCIEROS, SE SOLICITA ALLEGAR O SUBSANAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: 1. EL INTERESADO DEBERÁ APORTAR COPIA DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) RENOVADA Y EN FIRME EXPEDIDO BAJO LOS FUNDAMENTOS DEL DECRETO 1052 DE 2015 DEBIDO A QUE LA ENTIDAD LA ENTIDAD ESTÁ REGISTRADA EN EL (RUES) REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL.



8. Que en virtud de lo anterior, la Fundación Construyendo Caminos atendiendo la solicitud clara y expresa del ICBF, procedió a enviar copia del RUP que tenían para la fecha, como se muestra a continuación.



9. Que el 9 de abril de 2021, el ICBF a través del SECOOP II envía a los proponentes interesados el informe de evaluación 2, en el cual, se observa que la Fundación

Construyendo Camino no está habilitada, presuntamente por no cumplir con los requisitos exigidos en el Aspecto Financiero, como se muestra en el Anexo 2 del Informe de Evaluación.

10. Que el 2 de abril de 2021, el ICBF expide y publica la Resolución No. 1739 del 2 de abril de 2021, "Por medio de la cual se realiza la actualización del BANCO NACIONAL DE OFERENTES MI FAMILIA IP 002-2019, para la prestación del servicio público de bienestar familiar requerido para la implementación de las modalidades de acompañamiento psicosocial, familiar y comunitario, de la dirección de familias y comunidades, especialmente la modalidad MI FAMILIA cuyo objetivo es: fortalecer a las familias para promover la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y contribuir a la prevención de violencia, negligencia o abusos en su contra"- ICBF- actualización (IP-002-2019)-2021SEN", dejando en firme la evaluación antes reseñada, en la cual, el estado de la entidad a la que represento es **NO HABILITADO**, a pesar de haber cumplido a cabalidad con los requisitos exigidos y con los tiempos establecidos en el cronograma.

II. ESTADOS FINANCIEROS

Teniendo en cuenta la indebida valoración de soportes allegados por la Fundación Construyendo Caminos, específicamente los correspondientes al Aspecto Financiero, se considera prudente hacer el siguiente análisis de la situación:

Respecto a los requisitos establecidos en el documento INVITACIÓN PARA ACTUALIZACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES MI FAMILIA IP 002-2019 y la adenda No. 001 ICBF- ACTUALIZACIÓN (IP-002-2019)-2021SEN, el 3 de marzo de 2021, conforme a lo dispuesto en el Cronograma establecido en adenda No. 2, se procedió al cargue de los estados financieros corte 2019 de la Fundación Construyendo Caminos, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Para la fecha dispuesta para la presentación de manifestación de interés, la Fundación Construyendo Caminos, no se encontraba debidamente inscrita en el RUP.
- La INVITACIÓN PARA ACTUALIZACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES MI FAMILIA IP 002-2019 y la adenda No. 001 ICBF- ACTUALIZACIÓN (IP-002-2019)-2021SEN, en el título III página 32, indica lo siguiente:

(...) Para la verificación de estos componentes, el interesado (o cada uno de sus integrantes en caso de interesados plurales) deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes –RUP-, **en caso de que se encuentre inscrito en el mismo**, en el cual deberá constar la información de indicadores financieros debidamente renovada y en firme. En este caso, la verificación financiera se realizará con base en la información de

estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2019 o 31 de diciembre 2020 **Construyendo Caminos**
y en firme que conste en el RUP. Únicamente en caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, podrá aportar los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2019 o 31 de diciembre 2020...

- De la misma manera en la ADENDA No. 001 ICBF- ACTUALIZACIÓN (IP-002-2019)-2021 IGEN, el ICBF estipuló lo siguiente:

(...)

Año 2020

Para los interesados que hayan realizado el cierre contable año 2020 antes de la fecha límite para presentación de manifestaciones de interés...

Teniendo en cuenta la aclaración antes expuesta en la adenda en mención, y que la Fundación no había realizado a la fecha el cierre contable de 2020, se alegaron los estados financieros correspondientes al año 2019 tal como lo permite el ICBF a través de la adenda.

Análisis de la situación:

En virtud de lo expuesto, respecto a la condición estipulada en el título II página 32 de la INVITACIÓN PARA ACTUALIZACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OPERANTES MI FAMILIA IP 002-2019, que hace referencia a que una entidad que no esté registrada en el RUP, pueda presentar los estados financieros corte 2019, se considera que el evaluador incurrió en error, al tener como cierto lo presuntamente evidenciado en el RUES, puesto que para la fecha en que se realizó la evaluación, la entidad no estaba inscrita en el RUP.

La Fundación Construyendo Caminos, solicitó a la Cámara de Comercio de Barranquilla la inscripción en el RUP el día 19 de marzo de 2021, como consta en la factura PROFORMA emitida por la Cámara de Comercio que se adjunta al presente.

Como se puede observar, el trámite de inscripción en el RUP adelantado por la fundación, corresponde a días posteriores a la presentación de la manifestación de Interés, corroborando que para el 3 de marzo de 2021, la Fundación Construyendo Caminos NO estaba inscrita en el RUP, por lo cual, la presentación de estados financieros a corte 2019, era totalmente válido y apegado a lo establecido en la invitación de actualización.

Adicional a lo antes indicado, la INVITACIÓN PARA ACTUALIZACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OPERANTES MI FAMILIA IP 002-2019, también señala en la página 34 que, "Se considerarán habilitados financieramente los interesados que cumplan con la totalidad de los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango", en este sentido, es pertinente que el ICBF se pronuncie frente al cumplimiento de los indicadores financieros por parte de la Fundación, y no sobre la presentación o no del

RUP, toda vez que, este documento no aplicaba a la entidad por no encontrarse inscrita **Construyendo Caminos**
al momento de la presentación de los documentos soportes de la manifestación de Interés

En este mismo sentido, es preciso tener en cuenta el RUP actual de la fundación, en el cual indica, como fecha de inscripción en el RUP el día 13 de abril de 2021, como consta a continuación, y en el RUP vigente anexo al presente documento.

CERTIFICAR

IDENTIFICACION

QUE LA FUNDACION CONSTRUYENDO CAMINOS
SITIO: 475, 422, 460 - 2
SOLICITA SU REGISTRO EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

CERTIFICAR

REGISTRACION Y RESERVAZION

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LOS PROPOSITORES: 2021/04/13

CERTIFICAR

CONSTITUCION Y REPRESENTACION LEGAL

PERSONAS JURIDICAS INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

INFORMACION CONSTITUCION

III. PETICIÓN.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, solicito lo siguiente:

1. Se corrija la valoración dada a los soportes alegados por la Fundación Construyendo Caminos en el aspecto financiero, teniendo en cuenta para ello, la condición estipulada en el título III de la invitación, respecto a las entidades no inscritas en el RUP.
2. Incluir en el informe final de evaluación, a la Fundación Construyendo Caminos, como entidad habilitada, teniendo en cuenta que los indicadores financieros de la entidad, están acordes a lo requerido por el ICBF.

B. ANÁLISIS DEL ICBF

Para resolver la solicitud del recurrente en el caso concreto, se procede a analizar los documentos de la manifestación de interés.

1. Con respecto a los argumentos del recurso, relacionados con la evaluación FINANCIERA, es preciso anotar:

Los siguientes fueron los documentos remitidos por el interesado el día 02 de marzo de 2021, antes de la fecha de cierre de la ICBF-ACTUALIZACION (IP-002-2019)-2021SEN:

File Name	File Type	Modified
1. Formato Carta de Presentacion .pdf	Adobe...	2/03/2021 5:14:20 p. m.
CO1_OTLCNTNR_343560409_CO1_RPL_1957235.pdf	Adobe...	3/03/2021 2:38:00 p. m.
CRITERIO DE DESEMPATE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.pdf	Adobe...	2/03/2021 4:28:42 p. m.
ESTADOS DE SITUACION FINANCIERA 2019 COMPLETOS.pdf	Adobe...	2/03/2021 3:58:00 p. m.
FORMATO 4. EXPERIENCIA DEL INTERESADO.pdf	Adobe...	2/03/2021 3:47:52 p. m.

Ahora bien, en el Informe de Evaluación Preliminar el ICBF solicitó:

Nº Preparata	NTI	Nombre del Oficio	COMPLIANT O DOCUMENTA	LIQUIDEZ X Resulta	FINCIOSAMIENTO X Resulta	CAPITAL DE TRABAJO SMM Result	CUMPLIR NTO INICIADO	OBSERVACIONES
2024	NOVEDAD	FUNDACION CONSTRUYENDO CAMINOS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	SE ADJERU CON LO ESTABLECIDO EN LA ACTUALIZACION DEL BANCO NACIONAL DE OPORTUNIDADES FAMILIAR (BNO) EN RELACION CON EL TITULO Y ASPECTOS FINANCIEROS, SE SOLICITA APOYO O SUBSANAR LOS DOCUMENTOS DOCUMENTOS Y EL INTERESADO DEBERA APORTAR CON LOS ASPECTOS (ACTO DE FUNDACIONES (RUP) RENOVADA Y EN FORME EXPEDIDO BAJO LOS PLAZOS DEL DECRETO 842 DE 2018 BASTA QUE LA ENTIDAD LA ENTIDAD ESTE REGISTRADA EN EL PUNTO REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

No obstante, los documentos allegados por la Fundación Construyendo Caminos para subsanar son los siguientes:

File Name	File Type	Modified
RUP FUNDACION CONSTRUYENDO CAMINOS.pdf	Adobe ...	25/03/2021 8:15:04 p. m.

Ahora bien, al abrir el archivo se evidencia un RUP con Fecha de expedición: 22/11/2019 y con fecha de corte de la información financiera: 2018/12/31, como se muestra a continuación:



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN REGISTRO
ÚNICO DE PROPONENTES**
Fecha de expedición: 22/11/2019 - 17:15:38
Recibo No. 7746604, Valor: 50,000
CODIGO DE VERIFICACIÓN: C031R25DF

Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra página web www.camaraq.org.co, en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.

C E R T I F I C A

LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR EL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO 1510 DE 2013, CON BASE EN LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES

C E R T I F I C A

IDENTIFICACIÓN

QUE: FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CAMINOS
NIT: 802.022.940 - 2
NUMERO DEL PROPONENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO: 15.714

C E R T I F I C A

INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN

FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2019/09/04

C E R T I F I C A

CONSTITUCIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONAS JURÍDICAS INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

INFORMACIÓN CONSTITUCIÓN

FECHA DE ADQUISICIÓN DE LA PERSONERÍA JURÍDICA: 2004/01/28
CLASE DE DOCUMENTO: Acta
NÚMERO DEL DOCUMENTO: 1
FECHA DEL DOCUMENTO: 2003/11/14
ENTIDAD QUE EXPIDE EL DOCUMENTO: Asamblea de Asociados en Barranquilla
FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO: 2004/01/28
DURACION: INDEFINIDA

En este sentido, al verificar el documento anexado en la subsanación se evidencia que el RUP aportado no estaba vigente, ni renovado, ni en firme, y los datos de referencia son los siguientes: Fecha de expedición: 22/11/2019 y Fecha de corte de la información financiera: 2018/12/31.

El literal a) del numeral 1. "CAUSALES DE RECHAZO" del Capítulo III: "CAUSALES DE RECHAZO Y EXCLUSIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES" de la IP-002-2019-ICBFSEN, indica: "Cuando el interesado no cumpla con los requisitos mínimos de habilitación previstos en el presente documento y en el Estudio Previo de la conformación del Banco Nacional de Oferentes".

Se concluye que el oferente incurrió en esta causal teniendo en cuenta que no aportó la totalidad de los documentos solicitados en subsanación tal como se solicitó en el Informe de Evaluación Preliminar, así:

"1. EL INTERESADO DEBERÁ APORTAR COPIA DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) RENOVADA Y EN FIRME EXPEDIDO BAJO LOS FUNDAMENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 DEBIDO A QUE LA ENTIDAD LA ENTIDAD ESTÁ REGISTRADA EN EL (RUES) REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL."

Es preciso anotar que el interesado allega con el recurso de reposición un RUP con información financiera a corte año 2020, el cual no fue enviado oportunamente al momento de la subsanación. Adicionalmente, la información de dicho RUP no se encontraba en firme y por lo tanto no puede ser objeto de verificación ya que la fecha límite de subsanación fue hasta el 25 de marzo de 2021 a las 23:59.

Ahora bien, respecto de dichos documentos allegados dentro de la presentación del recurso, es preciso recordar que los términos previstos en el cronograma de la Invitación son preclusivos y perentorios, de conformidad a lo estipulado en el numeral 1° del artículo 25 de la Ley 80 de 1992, que señala:

"ARTICULO 25: DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio: 1. En las normas de selección y en los pliegos de condiciones o términos de referencia para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclásicos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones (...)". (Subraya fuera de texto).

Que se colige del artículo 25 de la Ley 80 que los términos para las diferentes etapas de un proceso de contratación son preclusivos y perentorios, por lo que transcurrido el tiempo indicado en la invitación pública o en la ley para realizar determinada actividad sin que esta se hubiere cumplido, se habrá perdido la oportunidad para efectuarla, por cuanto el término una vez vencido no puede revivirse y en consecuencia no le es posible a la Entidad aceptar documentos fuera del plazo concedido en la invitación pública, lo anterior en virtud del principio de economía, selección objetiva y demás establecidos en el Estatuto de Contratación Pública.

Así las cosas, teniendo en cuenta que los términos son perentorios y preclusivos, los documentos remitidos con el recurso se toman como subsanación extemporánea.

Por todo lo anterior, se ratifica que el interesado NO CUMPLE con los requisitos financieros contemplados en la IP-002-2019-ICBF SEN.

De conformidad con los argumentos del recurrente y el análisis efectuado por el comité evaluador, el interesado **NO CUMPLE** con los requisitos financieros, contemplados en la **ICBF-ACTUALIZACION(IP-002-2019)-2021SEN**.

Por lo anterior se mantiene el resultado del INFORME DE VERIFICACIÓN DEFINITIVA DE REQUISITOS HABILITANTES de la Invitación Pública **ICBF-ACTUALIZACION(IP-002-2019)-2021SEN** y se CONFIRMA el contenido del **ANEXO 1 - CONSOLIDADO INFORME DE VERIFICACIÓN DEFINITIVO DE REQUISITOS ACTUALIZACIÓN BANCO NACIONAL DE OFERENTES (IP-002-2019)-2021SEN**

En consecuencia, se **CONFIRMA**, el resultado de la evaluación financiera, y el contenido de la Resolución No. 1739 de 2021, por medio de la cual se conforma el Banco Nacional de Oferentes No. **ICBF-ACTUALIZACION(IP-002-2019)-2021SEN**.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NO REPONER a favor del interesado **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CAMINOS** con NIT No. 802.022.940-2, con **Manifestación de Interés No. 2021346**, la decisión contenida en el artículo primero de la Resolución No. 1739 del 9 de abril de 2021, por medio de la cual, se previó "ACTUALIZAR el Banco Nacional de Oferentes ICBF No. IP-002-2019-ICBFSEN, cuyo objeto es: "ACTUALIZACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES MI FAMILIA IP 002-2019, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MODALIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL, FAMILIAR Y COMUNITARIO, DE LA DIRECCIÓN DE FAMILIAS Y COMUNIDADES, ESPECIALMENTE LA MODALIDAD MI FAMILIA CUYO OBJETIVO ES: FORTALECER A LAS FAMILIAS PARA PROMOVER LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y CONTRIBUIR A LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA, NEGLIGENCIA O ABUSOS EN SU CONTRA" con base en lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo de conformidad con los artículos 66 y 67 numeral 1° de la Ley 1437 de 2011, al correo electrónico direccion@construyendocaminos.com.co, indicado por el interesado en la manifestación de interés presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Portal de Contratación Pública – SECOP II dentro del proceso No. **ICBF-ACTUALIZACION(IP-002-2019)-2021SEN**.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución queda en firme a partir del día siguiente a su notificación.

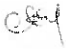

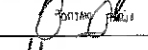
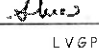


NOTÍFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

18 MAY 2021



LILIANA PULIDO VILLAMIL
Subdirectora General

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Control de Legalidad	Carolina del Pilar Torres Montaña	Asesora Subdirección General	
Revisó y Aprobó	Juan Pablo Angulo Salazar	Director de Familias y Comunidades	
Revisó y Aprobó	Gonzalo Eduardo Carreño Padilla	Director de Abastecimiento	
Aprobó	Helen Ortiz Carvajal	Directora de Contratación	
Revisó	Viviana García Pinzón	Contratista Dirección de Contratación	LVGP
Revisó	María Camila Díaz/ Yordi Agudelo	Contratista Dirección de Contratación	
Proyectó	María Fernanda Caballero Solano	Abogada Contratista Dirección de Contratación	
Proyectó	Omar Alexander Quijano Martínez	Contratista Dirección de Abastecimiento	